



VII Dirección Regional Talca

~~TALCA, 10 de octubre 2024~~

RESOLUCIÓN EX. SII N° 0707307

~~octubre 2024~~ TALCA, 23 de octubre 10 de

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016 y lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106° del Código Tributario.

2. La Petición Administrativa Folio N° 77324179805 de fecha 03/10/2024, mediante la cual solicita condonación ~~del giro folio N° 2532786 de fecha XXXXXX, correspondiente a multa por declaración de impuesto fuera de plazo, correspondiente a Julio 2023. diferencias de impuesto XXXXXXXX.~~

**CONSIDERANDO:**

La solicitud de condonación del giro folio N° 2532786 de fecha ~~03/10/2024 XXXXXX, correspondiente a diferencias de impuesto XXXXXXXX, efectuada mediante Formulario N° 2667 Folio N° 0707307, de fecha XXXXXXXX,~~ presentada por la el contribuyente PANADERIA, PASTELERIA, ALMACEN Y ABARROTOS ALEJANDRA CANALES SAN MARTIN EIRL, Rut N° ~~XXXXXXXXXX~~ ~~-de fecha 03/10/2024,~~ la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita condonación de los giros Folio N° 2532786.

1.

Con formato: Resaltar

Comentado [LDRRM1]: Si no se transcribe la solicitud, creo este párrafo estaría demás.

2. Que, la Circular N° 50 de 2016 sobre Política de Condonación de Intereses y Sanciones, en el Título III sobre Aplicación y Monto de la Condonación, numeral segundo, establece como criterios de general aplicación, los siguientes porcentajes máximos de condonación, según los tramos de antigüedad de la deuda:

Tramo antigüedad deuda	Procedimiento Pago Condonación Presencial
Mes 1 a mes 3	60%
Mes 4 a mes 12	50%
Mes 13 a mes 24	50%
Mayor a 24 meses	40%

Tabla con formato

~~3.~~ 3. Que, de acuerdo con lo preceptuado en el Título V sobre Procedimiento de Pago Condonación Presencial, de la Circular N° 50 de 2016, si el contribuyente pretende una condonación de un monto mayor a los descritos en el numeral anterior, debe requerirlo fundadamente y acompañar antecedentes suficientes.

Con formato: Párrafo de lista, Justificado, Sangría: Izquierda: 6 cm

~~4.~~ 4. Que, en la solicitud de condonación, el contribuyente no acompañó ningún antecedente fundante a su petición, por lo cual procederá resolver en base a los criterios generales establecidos en el Título III, numeral 2 de la Circular N° 50 de 2016, mencionados en numeral tercero de la presente Resolución.

Con formato: Izquierda, Sangría: Izquierda: 1,27 cm, Sin viñetas ni numeración

~~5.~~ 5. Que, respecto a la alegación manifestada por la solicitante, descrita en el numeral dos que antecede, cabe señalar que mediante la Resolución Ex. 111 de fecha 20/09/2023, se prorrogó hasta el 31 de octubre de 2023, el plazo para la declaración y pago de los impuestos que deben declararse y/o pagarse en el mes de septiembre de 2023, a que se refiere el artículo 64 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, respecto de aquellos contribuyentes cuya casa matriz se encuentre en las comunas afectadas y localizadas en las regiones declaradas Zonas Afectadas por Catástrofe en Decreto Supremo N° 219 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 21 de agosto de 2023. Por lo antes dicho, es que esta alegación deberá ser desestimada, toda vez que la prórroga no contempló aquellos impuestos que debían declararse y/o pagarse en el mes de julio de 2023, mes al que acceden las diferencias determinadas mediante el giro cuya condonación de intereses y multas se solicita.

Con formato: Párrafo de lista, Justificado, Sangría: Izquierda: 0 cm, Primera línea: 6 cm, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: 1, 2, 3, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm

~~5.~~ En relación a lo señalado en el argumento de su solicitud, se informa que la Resolución Ex. 111 de fecha 20/09/2023 prorrogó el plazo de presentación de F29 que debían declararse y/o pagarse en septiembre 2023, por lo que no consideraba F29 correspondientes al mes de Julio 2023.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, otorgándosele el siguiente porcentaje de condonación:

60 % Otras Multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, debido a lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
**Mario González Zúñiga**  
**Director Regional**  
**VII DR SII Talca**

<u>Notificación</u> _____ <u>Res. Ex. N°</u> _____ ; <u>de fecha</u> _____ <u>de</u> _____				
<u>Nombre</u> <u>Contribuyente,</u> <u>Representante</u> <u>Legal o Mandatario</u>	<u>RUT</u>	<u>Firma</u>	<u>Lugar, fecha y</u> <u>hora</u>	<u>Firma y timbre</u> <u>Ministro de Fe</u>

Con formato: Justificado